

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPH-CM

Huaral, 18 de mayo de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 009-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Legal N° 284-2020-GAJ-MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 157-2020-MPH-GM de Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, según el artículo 33° del precitado T.U.O, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Ordenanza N° 015-2019-MPH-CM se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Huaral, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Que, asimismo, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, a través del artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado dicho Decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del precitado Decreto de Urgencia.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPH-CM**

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, siendo nuevamente prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, en este contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; señalando en sus considerandos que resultaba necesario disminuir la tasa de interés antes referida, teniendo en cuenta que la lucha contra el brote del COVID-19 viene ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana.

Que, por tales consideraciones, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 009-2020-MPH-GRAT en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, indica que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaral, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta entidad edil, en uno por ciento (1%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT, medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los contribuyentes huaralinos, al disminuirse la referida tasa de interés y contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes de la provincia las medidas extraordinarias adoptadas durante el Aislamiento social obligatorio declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19; por tanto presenta el Proyecto de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 284-2020-MPH-GAJ encuentra el Proyecto de Ordenanza de acuerdo al marco legal vigente, opina que se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a sus facultades conferidas por ley, debiéndose tomar en cuenta el sustento legal y técnico que señala su viabilidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento de Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**Artículo Único.-** FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Huaral, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPH-CM**

Tercera.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal [www.munihuara.gov.pe](http://www.munihuara.gov.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Por tanto:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Ing. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE